Radicado: 94001408900120230011400
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Cooperativa Multiactiva del Guainia COOTREGUA
Apoderado Carlos Humberto Delgado Caballero
Demandado Erick Fabián Varon Henao
Demandado Hugo Varón Roa

INFORME DE SECRETARÍA lunes, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), En la fecha paso al Despacho de la honorable Juez el presente proceso, informando que los demandados se encuentra notificados de manera presencial, y guardaron silencio; favor proveer.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA
Inírida, Guainía, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como los demandados se notificaron PERSONALMENTE el día 14 de septiembre de 2023, del mandamiento de pago y no propusieron excepciones, se ordena:

Al tenor del inciso segundo del art.440 del Código General del Proceso, como los demandados ERICK FABIÁN VARON HENAO y HUGO VARON ROA, se notificaron PERSONALMENTE el día 14 de septiembre dde 2023 (ANVERSO FOLIO 25), del mandamiento de pago en su contra, fechado 05 de mayo de 2023 (folios 12-13), conforme los derroteros del artículo 291 del Código General del Proceso, a quienes igualmente se les hizo entrega de copia de la demanda con anexos, sin que hubieren allegado constancia de pago o propuesto excepciones, se decide:

Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago dentro del presente proceso ejecutivo.

Se condena en costas a la parte ejecutada

Que cualquiera de las partes presente liquidación del crédito conforme lo prevé el numeral 1° del art. 446 del Código General del Proceso.

Conforme al inciso segundo del art. 361 del Código General del Proceso, se fija como agencias en derecho para sean tenidas en cuenta en la liquidación de concentrada de costas, la suma de $1.083.700,oo, que equivalen al 7% de las pretensiones a la presentación de la demanda.

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
*Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co*
Palacio de Justicia

Radicado: 94001408900120230011400
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Cooperativa Multiactiva del Guainia COOTREGUA
Apoderado Carlos Humberto Delgado Caballero
Demandado Erick Fabián Varon Henao
Demandado Hugo Varón Roa

Contra el presente auto no procede recurso alguno (inciso segundo del art. 440 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

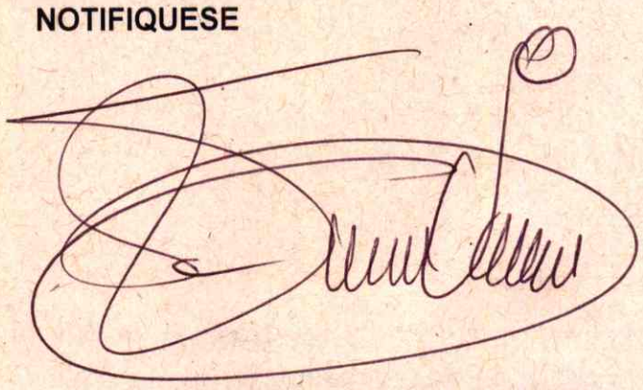

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA

SPFV/caal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente providencia se notificó a través de Estado No.32 de hoy, 21 de noviembre de 2023.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
*Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co*
Palacio de Justicia